



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 080/2001

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, parágrafo I, numerales 1 y 2 y Artículo 122, el Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, la Urbanización Cañoto durante varios años viene sufriendo inundaciones a raíz de un inadecuado drenaje en la zona.

Que, la solución técnica más viable para solucionar este problema es la apertura de una calle en la Manzana No. 6 de la U.V.-111.

Que, al pertenecer la Manzana No. 6 de la U.V.-111 a derecho propietario privado, es necesaria la declaratoria de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de la misma.

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de necesidad y utilidad pública para su expropiación, los terrenos ubicados en la Manzana No. 6 de la U.V. 111, procediéndose a la apertura de una calle para solucionar el problema de drenaje del Barrio "Urbanización Cañoto", de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Artículo Segundo.- Autorícese al Ejecutivo Municipal, proceder a la compensación de terrenos afectados a favor de quienes acrediten legítimo derecho propietario, con los terrenos en custodia ubicados en la Manzana No. 19 de la U.V.-111.

Artículo Tercero.- Certificada que sea dicha compensación por el Ejecutivo Municipal, se procederá a ejercer el derecho de expropiación de los terrenos ubicados en la Manzana No. 6 de la U.V. 111.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Territorial.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.


Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 12 de Septiembre del año 2.001


Dra. Genis Luz Méndez Hurtado
H. ALCALDESA MUNICIPAL

